# **PÚBLICO**

C.P. VLD ORD. N° 12.600/ 117 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA N° 1, DE ASTILLEROS Y SERVICIOS NAVALES S.A.

#### VALDIVIA, 14 de diciembre 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) Nº 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) Nº 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) Nº 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

#### RESUELVO:

- **1.- HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:
  - a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Planta N° 1 de ASENAV S.A.

#### b.- Descripción General.

Instalación portuaria destinada para la construcción de naves comerciales mayores, asimismo, la reparación en seco y a flote de otras unidades.

#### c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en la Región de los Ríos, Provincia y Comuna de Valdivia, en la ribera Norte del Río Calle Calle, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 39° 48' 26,3" S. Longitud : 073° 14' 20,8" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6254, Edición 1996.

## d.- Propietario.

Astilleros y Servicios Navales S.A.

C.P. VLD ORD. N° 12.600/ 117 / Vrs. FECHA: 14 de diciembre 2022.

#### e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

#### f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

### g.- Límites del Puerto.

No se encuentran estipulados en el Apéndice del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

# h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

## 1) Dirección y velocidad de viento predominante:

Los vientos máximos se encuentran en el rango de los 20 nudos y con dirección general Norte en la época de invierno.

## 2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:

Las corrientes promedias son 2 nudos en verano y 4 nudos en invierno, aproximadamente, adoptando distintas direcciones, acorde a la sinuosidad propia del río.

#### 3) Altura de la Ola:

Por su ubicación fluvial, la Planta N° 1 no recibe la acción del oleaje oceánico, las olas promedio fluctúan entre 5 y 10 cms. de altura, alcanzando un máximo de 15 cm.

# 4) Amplitud de la Marea:

Ver "Tabla de Mareas", Pub. S.H.O.A. N° 3009.

#### 5) Tipo de fondo:

Fango y arena.

#### i.- Frente de Atraque.

Extensión	190 metros.								
Orientación	128° - 308°.								
Bitas de Amarre	<ul> <li>5 NR., bitas simples de 10 ton.</li> <li>1 NR., bita simple de 7 ton.</li> <li>7 NR., bitas simples de 25 ton.</li> <li>2 NR., bitas simples de 32 ton.</li> <li>5 NR., bitas dobles de 15,5 ton.</li> <li>24 NR., bitas dobles de 36,5 ton.</li> <li>5 NR., bitas dobles de 13 ton.</li> </ul>								
Defensas	75 NR., tipo neumáticos de maquinaria industrial.								

C.P. VLD ORD. N° 12.600/ 117 / Vrs. FECHA: 14 de diciembre 2022.

#### j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

## k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

# I. Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atraque	Eslora Min. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	Sin restricción	90,7	20,6	5,65	5.474

# m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Solo diurnas.				
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).					
- Maniobra de atraque/amarre.				Cualquier dirección, 10 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.			Cualquier dirección, 10 nudos.		
- Maniobras de corridas.			No aplica		
- Permanencia en sitio.				Cualquier dirección, 10 nudos.	
<ul> <li>Ejecución de descarga.</li> </ul>	faenas	de	carga	y/o	No aplica
Dirección y veloc	idad máx	ima	de la c	orrier	nte (nudos).
- Maniobra de atraque/amarre.			Cualquier dirección, 4 nudos.		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			Cualquier dirección, 4 nudos.		
- Maniobras de corridas.			No aplica		
- Permanencia en	sitio.				No aplica
- Ejecución de descarga.	faenas	de	carga	y/o	No aplica
Dirección, Altura (Hs) de la ola (metros)					
- Maniobra de atra	que/amar	re.			Cualquier dirección - 0,3 metros.
- Maniobra de desatraque/desamarre.			Cualquier dirección - 0,3 metros.		
- Maniobras de corridas.				No aplica	
- Permanencia en sitio.				No aplica	
- Ejecución de descarga.	faenas	de	carga	y/o	No aplica
Visibilidad.					
Mínimo 1.000 metros.					

# Condiciones o restricciones particulares de operación

1) Se deberá considerar que las maniobras no se ejecutarán en el transcurso de la fluctuación de marea de creciente a vaciante o viceversa o con un rango de velocidad de corriente igual o superior a 4 nudos.

C.P. VLD ORD. N° 12.600/ 117 / Vrs. FECHA: 14 de diciembre 2022.

- 2) Si bien el oleaje no incide ni afecta a la ejecución de las maniobras, debido a que llega al borde ribereño, en forma muy suave, se recomienda que los Capitanes y quienes tienen injerencia en la operación de la nave, lo hagan con precaución y con "ojo marinero" considerando un valor de altura de ola no superior a 0,3 metros.
- Está prohibido el uso de espías que contengan en su totalidad o en parte cables de acero, ni espías que pudiesen estar unidas mediante costura larga o corta.

Servicios de Apoyo a Maniobras			
Carta Náutica	Nº 6254, Edición 1996.		
Practicaje	No corresponde.		
Remolcadores	Sí, uno o más remolcadores, según el plan de trabajo de ASENAV.		
Uso de PPU	No corresponde.		
Lanchas de Apoyo	No corresponde.		
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.		

#### n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de atraque: Estribor y babor.

2) Maniobras simultáneas: No autorizadas.

3) Maniobras de abarloamiento: No autorizadas.

#### 4) Rancho de Naves:

El abastecimiento a las naves, se realiza de terminal a buque, con los resguardos de seguridad para evitar filtraciones y/o derrames que lleguen al río y al amparo del Plan de Contingencia con que cuenta la Instalación Portuaria, debidamente aprobado por la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/05/526 Vrs, de fecha 31 de marzo 2020, conforme al D.S. N.º 160 que aprueba el "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos" de fecha 26 de mayo de 2008.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

Uso de espías y cadenas de acuerdo al numeral de equipo.

6) Uso del Reloj de Mareas: No corresponde.

HOJA N° 5

C.P. VLD ORD. N° 12.600/ 117 / Vrs. FECHA: 14 de diciembre 2022.

#### ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

#### o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No hay.

2) Resolución S.H.O.A. que aprueba Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N°13250/24/817/Vrs., de fecha 24 de junio de 2021.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución C.P. VLD. Ord. Nº 12.600/46 Vrs., de fecha 30 de marzo de 2022, que aprueba "Informe de Operación" presentados por Astilleros y Servicios Navales S.A.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

# p.- Contactos.

#### Capitanía de Puerto de Valdivia.

Dirección: Av. Arturo Prat 588, Valdivia.

Teléfono : +56 63 2361305 / +56 63 2361313.

E-mail : cpvaldivia@dgtm.cl / servicioscpvva@dgtm.cl.

#### Astilleros y Servicios Navales S.A.

Dirección: Av. España 1135, Valdivia.

Teléfono : +56 63 2363100.

E-mail : <u>gerencia.valdivia@asenav.cl</u> / <u>geren.scl@asenav.cl</u>.

C.P. VLD ORD. N° 12.600/ 117 / Vrs. HOJA N° 6

FECHA: 14 de diciembre 2022.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 2) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.
- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

RODRIGO GATICA LABRA CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA

## **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ASENAV S.A.
- 2.- C.J. II° Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. VALDIVIA.
- 6.- ARCHIVO.